

ración de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 746/90). 4.257

trámite de admisión previa para la adjudicación de las obras de los expedientes que se citan (PD. 735/90). 4.258

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de error a la Resolución de 2 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de asistencia técnica. (FX90000001) (Res. Q-61/90). (BOJA núm. 31, de 17.4.90). (PD. 731/90). 4.257

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de mayo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material deportivo y de cocina y comedor con destino a centros públicos dependientes de la Consejería. (PD. 718/90). 4.259

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 15 de mayo de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 721/90). 4.258

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 21 de mayo de 1990, de la Dirección General de Deportes, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de la obra que se cita. (PD. 720/90). 4.259

Resolución de 17 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 723/90). 4.258

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 21 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca subasta con

Anuncio de contrato de suministro (PP. 417/90). 4.260

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de abril de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la transferencia de concesión administrativa que se cita. (PP. 540/90). 4.260

Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el anteproyecto de mejora de trazado de Serón a Las Menas (AP-103-AL). 4.264

Resolución de 16 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa de lo obro que se cita. (JA-2-CO-128). 4.260

Resolución de 15 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre plazo de presentación de solicitudes para el grupo de viviendas que se construye en los Marines. 4.264

Resolución de 19 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución que se cita (EC-JA-067) (PP. 665/90). 4.263

Resolución de 22 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas de ocupación de los bienes afectados de expropiación de las obras que se citan. (A5.323.665/8611). 4.264

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE MALAGA

Resolución de 27 de abril de 1990, de la Delegación

Anuncio de inventario. (PP. 722/90). 4.265

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 5/1990, de 21 de mayo, por la que se configura en la Junta de Andalucía la condición de Promotor Público de actuaciones protegibles en materia de viviendas.

El Presidente de la Junta de Andalucía, a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

L E Y

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de operar un cambio profundo en los mecanismos de intervención pública en materia de vivienda fundamentó la promulgación del Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en este área. Esta línea de intervención ha sido posteriormente perfeccionada por el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, que introduce

una serie de modificaciones al marco de financiación estatal, con el fin de corregir los efectos de las tendencias actuales en el sector, intensificando la concentración de las ayudas económicas directas en favor de los grupos sociales con menores niveles de ingresos.

Una de las medidas introducidas consiste en la ampliación de los parámetros económicos y financieros correspondientes a las actuaciones de los promotores públicos en régimen especial, figura instaurada en el primer Real Decreto, según el cual gozarán de tal consideración los Entes públicos territoriales y aquellas personas jurídicas de derecho privado pertenecientes al sector público.

La potenciación del promotor público de actuaciones protegibles en régimen especial pretende incentivar la actividad de producción de viviendas con destino a los grupos sociales con menores niveles de ingresos, que no encuentren adecuada ni suficientemente satisfecha su demanda, tanto a través de la promoción pública directa como en régimen general de protección.

El logro de este objetivo, permanentemente planteado por la Junta de Andalucía en su política de vivienda, hace necesaria la adopción de medidas que permitan a la Administración Autonómica la promoción de actuaciones protegibles, en régimen especial fundamentalmente, con independencia de la que desarrolla en materia de vivienda pública propiamente dicha, y ello en colaboración con los promotores públicos locales y cooperativas promotoras, o

directamente, en función de la que demanden o aconsejen las circunstancias sociales y económicas.

De otra parte por Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, se constituye la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), en virtud de la autorización conferida al Consejo de Gobierno por el artículo 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1985, autorización que asigna como objeto a dicha entidad la realización en el territorio andaluz de «las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo, por parte de la Comunidad Autónoma, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo urbanizado para fines residenciales, industriales de equipamiento y de servicios».

Habida cuenta de la fuerte conexión existente entre las políticas de vivienda y de suelo, resulta oportuno, para el logro del objetivo antes reseñado, concentrar en una misma Entidad Pública las tareas inherentes a ambas políticas, dotando a la ya constituida del carácter de promotor público a los efectos de lo previsto en la normativa sobre actuaciones protegibles en materia de viviendas.

La instrumentación de esta iniciativa conlleva necesariamente la ampliación del objeto para el que se autorizó la constitución de dicha empresa, a la realización como promotor público de actuaciones protegibles en materia de vivienda, decisión que ha de ser adoptada por el Parlamento de Andalucía, mediante la aprobación de la presente Ley.

Artículo único: El objeto de la Empresa cuya creación fue autorizada por el art. 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, queda ampliado a la realización como promotor público de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

DISPOSICION FINAL

Queda facultado el Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 123/1990, de 2 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Albondón (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Albondón (Granada) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1988, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1989.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1990:

DISPONGO :

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada), para adaptar su Escudo Heráldico que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo partido, primero, de gules, una encina puesta sobre el monte en el que se ven varias vides, todo de sus colores, y un rayo de oro que saliente del cantón siniestro del jefe se abate sobre su copa. Segundo, de azur, sembrado de lises de oro. Brochante, escusón de plata con un león rampante de púrpura, armado y linguado, y coronado de oro. Timbrado de la corona real cerrada».

Sevilla, 2 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 2 de mayo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por la actuación simple de viario (ASV-TR-101), prevista en el Plan Especial de Reforma Interior de Triana TR-1 (Patrocinio), de conformidad con las previsiones contenidas en la revisión del PGOU de Sevilla.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990, se adoptó entre otros acuerdos el de solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las actuaciones comprendidas en el PERI-TR-1 entre las que se encuentra la actuación simple de viario (ASV-TR-101) que supone una operación fundamental para la reforma del Sector Triana-Norte, al formar parte de la denominado Ronda Intermedia de Triana, viario constituyente de la Red de Sistemas Generales de la ciudad.

En la misma sesión plenaria, se acordó igualmente la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las mencionadas obras, al ser una de las actuaciones previstas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, cuya revisión fue aprobada definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 1987, que incluye entre sus determinaciones la delimitación del Plan Especial de Reforma Interior del Patrocinio (PERI-TR-1), por la que en consecuencia se entiende implícita la declaración de utilidad de las obras y la necesidad de ocupación de los mismos, al amparo de lo previsto en los artículos 64 de la Ley del Suelo y 194 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Las circunstancias que vienen a motivar la solicitud de declaración de urgente ocupación son bastantes para justificarla en la forma tan rigurosa que se establece en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todos es conocida la necesidad de poner en servicio antes de la apertura de la Exposición Universal de 1992, el citado viario constituyente de la Red de Sistemas Generales de la Ciudad, y cuya finalidad específica es la conexión interna del Sector Triana con la Ronda M^o Auxiliadora-Los Remedios y el servir de acceso directo al recinto de la Cartuja, que al igual que otras actuaciones previstos contribuirá a solventar, al menos en parte, el acuciente problema de tráfico que padece la ciudad y que se verá multiplicado en el fecha de la celebración de tal evento si no se afronta con tiempo la ejecución tanto de los accesos al recinto de la Exposición como de un viario de conexión de una parte importante de la ciudad.

La expresión al público del expediente tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n^o 198, de 27 de agosto de 1988 y en el periódico «ABC» del día 17 del mismo mes y año, presentándose los siguientes escritos de alegaciones:

a) Por D. Plácido Peña García.

Objeto: Solicita inclusión en la relación como arrendatario de vivienda en c/ Castilla n^o 155.

Informe: Procede aceptar la alegación.

b) Por D. Juan Manuel Reynel Malina.

Objeto: Solicita inclusión en la relación como arrendatario de local en c/ Castilla n^o 161 y c/ Alfarería n^o 165 y 165 A.

Informe: Procede aceptar la alegación.

c) Por D. Juan García Roldán.

Objeto: Solicita inclusión en la relación como arrendatario de local